



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 252

RADICADO No. 156814089001-2023-00087-00

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTES: GLORY MERY SERRATO y MERCEDES CORTES DE SERRATO

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, siete (07) diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, informando que la parte interesada no dio respuesta al requerimiento realizado a través de auto calendado del dieciséis (16) de noviembre hogaño, comunicado mediante oficios 475 y 476 del pasado veintinueve (29) de noviembre. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho, actuando de conformidad con lo resuelto en el auto calendado del dieciséis (16) de noviembre hogaño a ordenar el archivo de la presente actuación.

Valga la pena anotar que el informe presentado por la Dra. Jesika Dayana Delgadillo Rendon, deja entrever falta de interés en continuar con la actuación por parte de las solicitantes, informe frente al que no se presentó oposición alguna, pese a comunicación que se hiciera mediante oficios No. 475 y 476 del pasado veintinueve (29) de noviembre. En consecuencia, se decretará la terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso AMPARO DE POBREZA No. 156814089001-2023-00087-00 siendo solicitantes GLORIA MERY SERRATO y MERCEDES CORTES DE SERRATO, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR por secretaría la presente decisión a la profesional del derecho, que fuere designada **DRA. JESIKA DAYANA DELGADILLO RENDON**, respecto a la finalización de la labor encomendada.

TERCERO: En firme esta decisión, procédase con el archivo de las diligencias previa constancia en los respectivos libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 252

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los once (11) días del mes de
diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 45

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b48be9ff5fe3f0feddf2ad9a45a68a7d0156426de506becc3ddbcdc0a01165

Documento generado en 07/12/2023 06:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>